**OFICIO Nº /2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001514** de 19/11/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Víctor Acuña.

**CASABLANCA, 15 de diciembre de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Artículo 21 Nº 1 letra C de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

8.- El Oficio N° 112 de fecha 07 de febrero de 2022 a través del cual se comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al inciso segundo del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 15/11/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001514**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Favor informar si la Municipalidad o la Corporación Municipal respectiva solicito acuerdo del Honorable Concejo Municipal, para la aprobación del Plan Comunal de Salud de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y el formulado para el año 2023. Lo anterior de acuerdo al Artículo 58 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en cada caso, favor adjuntar el Certificado de Acuerdo del Concejo Municipal emitido por el Sr. Secretarlo Municipal. En caso contrario informar las circunstancias que obligaron a no observar la norma y si existe un proceso sumarial por ello. Además se solicita: 1) Copia de los planes de Salud de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 2) Copia de la dotación de salud aprobada de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 3) Copia de la estructura de pago de la Asignación del Artículo 45 de la Ley 19.378, aprobada por el concejo municipal, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 4) Informar si en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se ha cancelado la Asignación de Desempeño Difícil al personal asignado a la Dirección Comunal de Salud (informando su detalle). 5) Para el año 2022, copia de los pagos de remuneraciones al personas que se desempeña bajo sistema de turnos (auxiliares conductores, tens, enfermeras, etc.), detallando sustento de calculo de jornada y horas ordinarias y extraordinarias. Muchas gracais por la información”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente…. C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 251/2022 y N° 21/2022 de las Direcciones de Secretaría Municipal y Salud, respectivamente junto con los anexos indicados en Memorando N° 251/2022.
2. En el caso específico para los años 2017, 2018 y 2019 del numeral 2) del requerimiento y según lo especificado en el Memorando N° 21/2022 aplica para dicha información letra c), numeral 1 del artículo 21 de la ley 20.285.
3. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a don Víctor Acuña, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Víctor Acuña, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Víctor Acuña.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001514**